



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2020-2023

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5 que en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

De acuerdo con el artículo noveno del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Hacienda y Administración Pública se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Hacienda y Administración Pública, excepto la competencia en materia de fondos europeos.

En cuanto al contenido del Plan estratégico de subvenciones, viene establecido en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que determina que los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

El Plan, según el artículo 5.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023, que figura como anexo a esta Orden.



Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CARLOS PÉREZ ANADÓN

El Consejero de Hacienda y Administración Pública



ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020/2023
DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Los planes estratégicos tienen carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Se trata de una regulación con rigor pero con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma la aprobación se realiza por cada Departamento y para el ámbito institucional y temporal que se indica en los apartados siguientes.

1. ÁMBITO INSTITUCIONAL DEL PLAN

Este plan estratégico abarca las subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El resto de órganos directivos del departamento, así como la Secretaría General Técnica no conceden ni gestionan subvenciones con carácter habitual, sin perjuicio de que a lo largo de la vigencia de Plan estos Centros puedan ser gestores de subvenciones, si se les habilitan los créditos necesarios para ellos, en el marco general de las competencias del Departamento.

2. AMBITO TEMPORAL DEL PLAN.

En el aspecto temporal, el Plan abarca las subvenciones previstas para los años 2020-2023, sin perjuicio de los compromisos de carácter plurianual.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan, por lo que se hallan necesariamente vinculados a los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.



Asimismo, los objetivos estratégicos figuran en cada una de las líneas subvencionales incluyendo también los objetivos concretos que se pretenden conseguir y que en todo caso responden a los siguientes principios:

- Principio de continuidad en las líneas de ayuda que redundan en mejora de servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos.
- Ajuste, rigor y control económico.
- Máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
- Transparencia en la gestión subvencional.

En esta planificación los Objetivos estratégicos, relativos al área “Función Pública y Calidad de los Servicios”, que se tienen en cuenta:

- Promoción de la Formación en el ámbito local, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- Distribuir los fondos finalistas de Formación para el Empleo, destinados a la subvención de los Planes de Formación promovidos por las entidades locales y las asociaciones y federaciones de entidades locales y dirigidos a personal de la Administración Local en Aragón.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

Durante la vigencia de este plan, las subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se desarrollarán a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, dependiente de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, tras establecerse los objetivos estratégicos del programa de actuación del Instituto Aragonés de Administración Pública, se incluye a continuación el detalle de las líneas de subvención con expresión de:

- Los sectores de actividad a los que se dirigen las ayudas.
- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su concesión.
- Los costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- Las líneas básicas de las bases reguladoras.
- El régimen de seguimiento y evaluación.
- La previsión de utilización del régimen de concesión directa.



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	
Programa o área de actuación:	
1231. INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Objetivos estratégicos:	
Promoción de la Formación en el ámbito local, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.	
Distribuir los fondos finalistas de Formación para el Empleo, destinados a la subvención de los Planes de Formación promovidos por las entidades locales y las asociaciones y federaciones de entidades locales y dirigidos a personal de la Administración Local en Aragón.	
Línea de subvención 1:	
460106.Financiación de los Planes de Formación promovidos por entidades locales de Aragón dirigidos a personal de administración local.	
a) Procedimiento de concesión:	
<i>Concurrencia competitiva</i>	X
<i>Concesión directa*</i>	
b) Áreas de competencia afectadas:	
<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo el 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018. Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, donde se fija y territorializa la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones en el ámbito territorial de Aragón. Acuerdos de Gestión de los fondos anuales de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón. Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, por la que se modifica puntualmente la Orden mencionada anteriormente para su aplicación a esta línea de subvenciones. 	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Financiar los Planes de Formación para el personal de las administraciones locales en Aragón, que promuevan las entidades locales.</p> <p>Capacitación profesional del personal de Administración Local, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.</p> <p>Promover que el personal de entidades locales esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
<i>Anual</i>	X
<i>Plurianual</i>	
e) Costes previsibles:	
Entre 90.000 y 125.000 € al año. Esta cantidad, una vez territorializada por la Comisión General de Formación para el Empleo, e incluida en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, se determina por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que puede variar de año en año.	



<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
<p>39040.- Administración General del Estado Los Servicios Públicos de Empleo estatales, a tenor de las cotizaciones efectuadas para la contingencia de formación por las Administraciones Públicas y su personal, determinan la cuantía global destinada a Administraciones Públicas y lo transfiere al INAP, que procede a transferirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobada la territorialización por la Comisión General. En Aragón, es la Comisión Paritaria de Formación para el empleo la que determina la cuantía a incluir en esta línea de subvención en concurrencia competitiva.</p>	<p>Hasta el 100 %, con el respeto a los límites establecidos sobre gastos no directos de las acciones formativas</p>
<i>g) Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Tras la Ley 4/2017, de 10 de mayo de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y según señaló su artículo 35.1; el Fondo Local de Aragón también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad, así que desde ese ejercicio presupuestario estas subvenciones se integran en el Fondo Local de Aragón. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual fijada por los Servicios Públicos de Empleo y la Comisión General de Formación, se reflejan estas cuantías en los Presupuestos del Estado y se certifica por el Instituto Nacional de Administración Pública la distribución, su territorialización y disponibilidad para proceder a la convocatoria anual de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizando la finalidad de los fondos y los principios de publicidad, objetividad, y libre concurrencia en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo ya mencionado que establece las normas materiales de cumplimiento de la finalidad. La Comisión de Formación Local aprueba el importe destinado a la convocatoria de libre concurrencia, y propone la concesión de subvenciones para la financiación de los Planes de Formación que se promueven por estas entidades en atención a un baremo de criterios cuantitativos, de número de efectivos y de cualitativos, relativos al propio Plan promovido.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación.</i> <i>Indicadores:</i>	
<p>El órgano instructor es el Instituto Aragonés de Administración Pública, que se encarga del seguimiento del procedimiento. El Comité Técnico constituido en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Local examina, evalúa y propone la aprobación o no de los Planes de Formación presentados, así como propone su reformulación o subsanación si procede. La Comisión Paritaria de Formación Local de la C. A. de Aragón, aprueba los planes, y en su caso, las reformulaciones y modificaciones que se soliciten y propone al órgano concedente la concesión de las subvenciones en las cuantías que aprobadas en atención al baremo establecido y la disponibilidad presupuestaria. Cualquier modificación esencial del Plan aprobado requiere la aprobación previa por parte de la Comisión Paritaria. El seguimiento y comprobación de la actividad realizada se efectúa concluido el plan de formación, en el periodo de justificación. Indicadores: Área de recursos económicos: Subvención concedida. Subvención ejecutada. Proceso de detección de necesidades: Número de planes que siguen proceso de detección de necesidades. Número de acciones formativas incluidas en planes que siguen un proceso de detección de necesidades. Área de actividad formativas:</p>	



Número de entidades locales que promueven planes de formación
Número de entidades locales que participan en un plan agrupado.
Número de planes según tipo de plan (unitario o agrupado).
Número de acciones formativas, especificando ediciones según tipo de plan.
Número de acciones formativas, especificando ediciones, por modalidad (presencial, teleformación o mixta)
Número de horas lectivas por modalidad.
Número de acciones formativas por áreas especificadas por la Comisión General.
Personal al que se destina la Formación:
Número potencial.
Número de participantes.
Número de participantes que obtienen diploma de asistencia y / o aprovechamiento.
Número de participantes por modalidad
Evaluación de la Formación:
Número de planes que contemplan procesos de evaluación de satisfacción.
Número de acciones formativas que han realizado proceso de evaluación de satisfacción.
Número de planes que contemplan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.
Número de acciones formativas que realizan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.



Línea de subvención 2:	
480392. Financiación del Plan de formación promovido por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), dirigido al personal de las entidades locales de Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
<i>Concurrencia competitiva</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Concesión directa*</i>	<input checked="" type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo el 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018. Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, donde se fija y territorializa la cuantía disponible para la financiación de las subvenciones en el ámbito territorial de Aragón. Acuerdos de Gestión de los fondos anuales de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Acuerdos de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón. 	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
<p>Financiar el Plan de Formación para el personal de las administraciones locales en Aragón, que promueva la Federación.</p> <p>Capacitación profesional del personal de Administración Local, incluido el personal de entidades locales que no promuevan Plan o no se integren en un plan agrupado, incluyendo una capacitación acorde a las nuevas tecnologías.</p> <p>Promover que el personal de entidades locales esté formado para poder desarrollar su trabajo de tal modo que la ciudadanía perciba una administración moderna y cercana.</p>	
d) Plazo necesario para su consecución:	
<i>Anual</i>	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>Plurianual</i>	<input type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
Entre 125.000 y 290.000 € al año. Esta cantidad, una vez territorializada por la Comisión General de Formación para el Empleo, e incluida en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, se determina por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que puede variar de año en año.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
39040.- Administración General del Estado Los Servicios Públicos de Empleo estatales, a tenor de las cotizaciones efectuadas para la contingencia de formación por las Administraciones Públicas y su personal, determinan la cuantía global destinada a Administraciones Públicas y lo transfiere al INAP, que procede a transferirlo a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aprobada la territorialización por la Comisión General. En Aragón, es la Comisión Paritaria de Formación para el empleo la que determina la cuantía a incluir en esta línea de subvención de concesión directa.	Hasta el 100%, con el respeto a los límites establecidos sobre gastos no directos de las acciones formativas
g) Plan de acción:	
Según determina el Acuerdo de Formación para el Empleo ya mencionado (AFEDAP), pueden promover Planes de Formación subvencionados las asociaciones y federaciones de entidades	



locales. En el ámbito de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), es la única federación de entidades locales y, por tanto, la única que puede promover planes de formación dirigidos al personal de las entidades locales en Aragón. Con este plan se facilita también la formación del personal que pertenece a entidades que no promueven planes de formación, ni se integran para la realización de planes agrupados.

h) Indicadores:

El órgano instructor es el Instituto Aragonés de Administración Pública, que se encarga de promover la firma del Convenio para su concesión y el seguimiento del procedimiento.

El Comité Técnico constituido en el seno de la Comisión Paritaria de Formación Local examina, evalúa y propone la aprobación o no del Plan de Formación presentado, así como propone su subsanación si procede.

La Comisión Paritaria de Formación Local de la C. A. de Aragón, aprueba los planes, y en su caso, la subsanación y modificaciones que se soliciten. Cualquier modificación esencial del Plan aprobado requiere la aprobación previa por parte de la Comisión Paritaria.

El seguimiento y comprobación de la actividad realizada se efectúa concluido el plan de formación, en el periodo de justificación.

Indicadores:

Área de recursos económicos:

Subvención concedida.

Subvención ejecutada.

Proceso de detección de necesidades:

Número de acciones formativas incluidas en el plan que siguen un proceso de detección de necesidades.

Área de actividad formativas:

Número de acciones formativas, especificando ediciones, por modalidad (presencial, teleformación o mixta)

Número de horas lectivas por modalidad.

Número de acciones formativas por áreas especificadas por la Comisión General.

Personal al que se destina la Formación:

Número potencial.

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el plan de formación

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el Plan perteneciendo a una entidad que no promueve ni participa en otro Plan de Formación para el Empleo

Número de entidades locales, según participantes, que participan en el Plan perteneciendo a una entidad que promueve o participa en otro Plan de Formación para el Empleo.

Número de participantes.

Número de participantes que obtienen diploma de asistencia y / o aprovechamiento.

Número de participantes por modalidad.

Evaluación de la Formación:

Número de acciones formativas que han realizado proceso de evaluación de satisfacción.

Número de acciones formativas que realizan procesos de evaluación de transferencia de la formación al puesto de trabajo.